

(Número 2799. — Sa precio 6 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 28 DE MARZO DE 1824.

SAN SISTO, PAPA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Francisco,

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 5 h. 48', y se oculta á las 6 h. 12'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

| Epocas del dia. | Barómetro. | Termóm. | Vientos. | Atmósfera. |
|--------------------------|------------|---------|----------|------------|
| A las 9 de la mañana | 29, 7, 14. | 60. 5 | E. | Claro |
| A las 12 del dia..... | 29, 7, 14. | 61. 5 | Id. | Idem. |
| A las 6 de la tarde..... | 29, 7, 40. | 60. 0 | NO. | Idem. |

MAREAS EN STA. BAHIA.

1.ª Bajamar á las 6 h. 52' mad. 2.ª Bajamar á las 7 h. 16' noche

1.ª Altamar á las 1 h. 2' tard.

Christiania 16 de Febrero.

El Rey ha hecho comunicar, el 14, á la Dieta un proyecto de ley sobre los derechos de entrada y de consumo, por el cual todas las ordenes relativas á este objeto son revocadas, y dejan de estar en vigor. Resulta de esto que la disposicion, segun la que los vinos de Francia, de España y de Portugal no podian importarse sino directamente del lugar de su origen, debe abolirse, y el rom, que estaba sujeto á la misma restriccion, puede importarse tambien de puertos ingleses y de los mismos lugares de donde viene el aguardiente de Francia. Despues de un cierto término el café no será introducido mas que en tercios que contengan mas de 100 libras, y el aguardiente de Francia ó el rom en barriles de mas de 120 cuartillas. En esta ley el derecho de entrada se ha reducido para algunos generos, y se ha aumentado para otros; entre estos últimos se hallan el café, la azúcar y el tabaco.

Paris 5 de Marzo.

Mr. Girandy, secretario perpetuo de la Sociedad de medicina practica de Paris, ha dirigido á un periodico la nota siguiente: »La cirugia francesa acaba de nacer un descubrimiento que le hace mucho honor al mismo tiempo que es un bien precioso para la humanidad: el doctor Civiale ha llegado á operar la destruccion de la piedra en la vegiga, sin tener que recurrir á la operacion de la talla. Su medio consiste en introducir en este organo un nuevo instrumento que se abre alli, coge la piedra, la rompe y la hace polvo. Este ingenioso metodo es poco doloroso y no compromete ni la existencia ni la salud de los operados. Mr. Civiale lo ha ejecutado con dos personas, en presencia de los Sres. Perey, Chaussier, comisionados del Instituto, Magendie, Girardy, Larrey, Sue, Nauche, Serres, Sonberbielle, Moulin, Delattre y otros medicos distinguidos; estas operaciones han tenido buen exito; las piedras eran del tamaño de una nuez muy gorda: la una era muy dura y formada de oxalate de cal, la otra blanda, de fosfate ammoniaco magnesiano: tres operaciones han bastado para su destruccion. Los pacientes no han sido incomodados mas que levemente, y gozan de la mejor salud.

Continúa el decreto del papel sellado.

Art. 60. Se permite como hasta ahora el uso del papel de Pobres, entendiendose por estos los que hagan justificacion de tales con tres testigos ante escribano aprobado, y con Autoridad judicial, si los asuntos fuesen contenciosos, ó por informe de su Párreco ó de su Diputacion, si las solicitudes fuesen de otra clase. La informacion judicial se extenderá en papel del sello cuarto; y si el pleito fuese sobre interes, y el pobre obtuviese sentencia consentida ó ejecutoria de ella, abonará el importe del papel consumido en el proceso.

Art. 61. Gozaran de este beneficio las Comanidades y Establecimientos de Beneficencia que tengan este privilegio: los jornaleros y braceros que se mantienen con su jornal, y no tienen propiedad que produzca 300 ducados: las viudas que no tengan viudedad que exceda de 400: los Pósitos pios administrados por eclesiasticos; y las Diputaciones de Caridad en sus recursos y libros. Pero no podrá usarse el que tenga vínculo, legado vitalicio, memoria ó capellanía, sueldo por el Gobierno, ó renta de cualquiera clase que pase de 300 ducados.

Art. 62. Todos los memoriales que se diesen al Rey sobre cualquiera negocios ó pretenciones han de extenderse en papel del sello cuarto. Los que se diesen por cualquiera de los Ministerios, y los que se hayan de ver en cualquiera Consejo, tribunal ó Junta, han de ir en papel del sello cuarto, sin cuyo requisito no se recibirán ni decretarán. Lo mismo se observará con los que se presenten en el Consejo

de Estado, en el de Guerra, en la Cámara y en los demas Tribunales ó Juntas sobre cualesquiera pretensiones; no entendiéndose esto con los escritos que se diesen solamente para hacer recuerdo de los negocios ó pretensiones.

Art. 63. Para asegurar la perpetuidad (igualmente que la comodidad de los interesados) de algunos documentos, como son los privilegios, cédulas, ejecutorias y otros documentos y despachos que se acostumbra escribir en pergamino, estos se hallarán con sellos particulares, que para el efecto se depositarán en persona señalada, como lo son los Cancilleres de mis Consejos, Chancillerías y Audiencias, aplicando á cada uno de dichos documentos el sello correspondiente á su calidad, y mudándose los sellos cada año.

Art. 64. Todas las provisiones de llamamiento y autos que se expidiesen por el tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas para dar cuentas, deberán escribirse en papel del sello cuarto, asignado á los despachos de oficio en la forma siguiente.

Art. 65. Las relaciones juradas que se presenten por las partes para dar sus cuentas, irán en papel del sello cuarto todos los pliegos que comprendan.

Art. 66. Los finiquitos ó certificaciones que de ellas se diesen, irán escritos en papel del sello cuarto si el cargo fuese de menos de 100 ducados: si fuese de 100 ducados hasta 1^o, se usará del papel del sello segundo; y si de 1^o ducados, y de ahí arriba, se extenderán en papel del sello primero.

(Se continuará.)

CONSULADO.—Aviso al comercio

El Sr. Comandante general de Marina de este Departamento con fecha 26 del actual dice á este tribunal del Consulado lo que sigue.—El capitán general del Departamento de Cartagena en oficio de 16 del corriente me dice.—Exmo. Sr.—Habiendo entrado en el día de ayer en este puerto procedente de Tolon y Argel la fragata de guerra francesa nombrada *Hermione*, con dos días de navegacion de la última procedencia; conduciendo á su bordo 45 españoles pertenecientes á las dotaciones de los buques apresados por los de dicha regencia, de resultas de haber cesado de un todo sus hostilidades con nuestro Pabellon, y de haber hecho la paz con nuestro Gobierno, por la intervencion y cooperacion del comandante de dicha fragata.—Lo digo á V. E. para que le sirva de gobierno esta noticia, y para que pueda llegar á la del comercio á fin de que puedan emprender con seguridad sus viajes los buques pertenecientes á él.—Lo que traslado á V. SS. al propio objeto.—Y por disposicion del mismo tribunal se hace saber al comercio para su noticia y gobierno. Cádiz 27 de Marzo de 1824.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta superior de Sanidad en las casas Capitulares, el día 29 del corriente á las 11 de la mañana. = Se advierte a los que conducen los niños que han de traer las papeletas de domicilio de sus respectivas Comisarias.

AVISOS

Café de Marte (antes del Correo) plaza de S. Agustín. = Se dá de comer por pensamiento; hay de todo lo que cria y producen los cuatro elementos, y para que nada falte, con la abundancia que nunca; sigue el gran plato de menudo á lo caló con jamon, chorizo, pan español ó frances y su copa ó vaso de vino del que gusten por 21 qtos. y lo demas que pidan, y para que nada haya que desear hay hasta placer, gusto y alegría. = Se sirve á todas horas en casa y para fuera. Además se cuecen y endulzan jamones, pabos y gallinas de valde como se ha hecho hasta ahora. = *Zeris.*

Se vende una viña de cinco aranzadas de tierra, toda sembrada, la mayor parte de palomina, con nueve higueras, un damasco, sita en el pago de Algarrobillo, término de Puerto Real, libre de toda carga y censo: para tratar de ajuste se acudirá en dicha villa á los herederos de Castaño.

Hallandose en esta ciudad el doctor D. Geronimo Ortega y Moreno, médico-cirujano de Madrid, y deseoso contribuir cuanto esté de su parte al alivio de la humanidad doliente y afligida, participa á este heroico-vecindario como tiene su morada en la botica, calle de la Compañia, inmediata á la iglesia de Santiago, donde ha dispuesto tener en los Lunese Miercoles y Sabado de cada semana desde las 5 de la tarde hasta el anochecer una visita para todos los pobres de solemnidad, que quieran concurrir á consultarle sobre sus enfermedades. En la misma admiten tambien avisos de todos los demas parientes que quieran valerse de sus conocimientos en sus casas, advirtiendole que cura toda clase de dolencias asi medicas como quirurgicas, y en especialidad el mal venerico que por desgracia causa tantos estragos á la humanidad.

Un joven de edad de 21 años desea acomodarse en algun almacén ó bien sea en alguna casa de sirviente; sabe escribir y contar, afeitar y cortar el pelo, y tiene personas que abonen su conducta: darán razon en la Rosa, núm. 4.

CONCIERTO DE MUSICA. = En la calle de Flamencos borraños, núm. 7, se verificará el anunciado en el diario de ayer. = A las 8.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.

Factura de los veinte y un libramientos de interes de vales que en 24 de Octubre del año próximo pasado remitió D. Francisco Antonio de Larraza de Cadiz, por el Correo á D. Francisco Perez y Alonso de Madrid (todos ellos endosados por Don Estevan Lavorda) que no han llegado á su poder por lo que se suplica al que los hubiese encontrado se sirva entregarlos bien en Cadiz á dicho señor Larraza, ó en esta Corte al espresado señor Alonso, que vive calle de la Montera número 10 cuarto principal; en la inteligencia que se ha hecho la reclamacion en la oficina de reconocimiento, y sus creaciones, números y cantidades, son á saber:

| <i>Creaciones.</i> | <i>Números.</i> | <i>Cantidades.</i> |
|-----------------------------------|-----------------|--------------------|
| | | Reales vn. |
| 1.º de Enero de 1808. | 946. | 90.. 8½ |
| 1.º de id. de 1814. | 6137. | 541.. 17 |
| 1.º de id. de id. | 9122. | 6768.. 25½ |
| 1.º de Mayo de 1807. | 644. | 8844.. 17 |
| 1.º de id. de 1808. | 1995. | 180.. 17 |
| 1.º de id. de id. | 1700. | 8844.. 17 |
| 1.º de id. de 1814. | 687. | 2166. |
| 1.º de id. de 1818. | 100. | 35378. |
| 1.º de id. de 1819. | 219. | 5144.. 10 |
| 1.º de id. de 1822. | 35. | 2707.. 32 |
| 1.º de id. de id. | 21. | 541.. 17 |
| 1.º de Setiembre de 1807. | 1171. | 270.. 25½ |
| 1.º de id. de id. | 700. | 22923.. 17 |
| 1.º de id. de 1808. | 433. | 22923.. 17 |
| 1.º de id. de id. | 1293. | 270.. 25½ |
| 1.º de id. de 1809. | 2041. | 90.. 8½ |
| 1.º de id. de 1815. | 249. | 146. |
| 1.º de id. de id. | 254. | 23026. |
| 1.º de id. de id. | 267. | 81225. |
| 1.º de id. de id. | 426. | 8664. |
| 1.º de id. de 1818. | 97. | 68770.. 17 |
| | | <hr/> |
| | | 300317.. 33½ |

